

## Observaciones Jurídicas al servicio de la Educación

### 1. Presentación

En este número del Boletín "OJO Con", hemos querido referirnos a la institucionalidad estudiantil de participación por excelencia, los Centros de Alumnos (o también Centro de Estudiantes, en adelante CCAA), para esto debemos tener en cuenta que la legislación nacional ha considerado un aspecto fundamental en la educación de los niños y jóvenes, la existencia de organismos estudiantiles que constituyan la expresión y participación de los y las estudiantes, con "la finalidad de desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales" (Artículo 1 inciso 2 Decreto 524 del MINEDUC del año 1990)

Lo señalado anteriormente es un reflejo de las garantías y libertades establecidas en la Constitución Política de la República en su artículo 19 números 12° (libertad de emitir opiniones), 13° (libertad de reunirse pacíficamente) y 15° (El derecho de asociación), este último se configura en la Ley General de Educación en su artículo 10 letras A y B, preceptos también han sido recogidos por nuestro Manual de Convivencia Escolar en el artículo 9 letras H y G.

### 2. Estructura y Orgánica de los Centros de Alumnos

El considerando del Decreto 524 para ilustrar al lector, esta disposición ha señalado "que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones". Por estas razones, el MINEDUC en el ejercicio de su potestad reglamentaria ha generado una institucionalidad estudiantil dentro de las escuelas, liceos y colegios conocida como CCAA, la cual está compuesta por los siguientes organismos:

**A. La Asamblea General,** la cual está constituida por la totalidad de los estudiantes del CEV, entre sus funciones el artículo 5 del Decreto 524 señala que sus funciones son convocar a elecciones del CCAA, la elección de una junta electoral y la aprobación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos, entre otras materias contenidas en el Reglamento ya mencionado.



Para elegir a la Directiva del CCAA se realizará anualmente una votación universal, unipersonal, secreta e informada, como señala el artículo 6 del Decreto 524, esta elección se llevará a cabo dentro de los 45 días ante de finalizar el año escolar o dentro de los 45 días de iniciado el año escolar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del CCAA.

Para que un estudiante pueda ser elegido como miembro del CCAA debe cumplir dos requisitos:

- i. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- ii. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

La letra a) del artículo 12 del Decreto 524 establece como deber de cada CCAA considerar y/o resolver las fechas y procedimientos para la elección de la directiva, tomando en cuenta las normas ya mencionada. Por lo tanto, y en virtud del principio general del derecho chileno, puede operar la autonomía de la voluntad de la asamblea general, quien puede agregar otros requisitos para formar parte de la directiva del CCAA, en estos casos se recomienda evitar discriminaciones arbitrarias en los criterios o perfiles para los y las candidatas de la directiva y delegados del CCAA.

**B. La Directiva del CCAA** es un organismo colegiado constituido por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas. Es deber de esta institución dirigir y administrar el CCAA, la elaboración de planes y de trabajo del CCAA y su ejecución, finalmente le corresponde la representación del CCAA ante las distintas autoridades y organismos del Establecimiento Escolar.

**C. El Consejo de Delegados de curso,** está conformado por hasta tres representantes (el cual llamaremos delegado) de cada uno de los cursos que existe en el CEV. El deber de esta entidad es la elaboración del Reglamento Interno del CCAA, la aprobación de un plan anual de trabajo y el presupuesto presentado por la Directiva, informar y estudiar las propuestas de los diversos grupos de estudiantes y sus respectivos cursos.

- D. El Consejo de curso** es un organismo constituido por los estudiantes pertenecientes al mismo curso, en esta instancia el alumnado escoge democráticamente a los representantes que participaran en el Consejo de Delegados y la Directiva del curso. Al consejo de curso le corresponde participar activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CCAA. El Consejo de cursos será asesorado por los Profesores Jefes.
- E. La Junta Electoral** es una comisión creada con la finalidad de organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios, compuesta por al menos tres miembros de la Asamblea General, con la salvedad de aquellos que formen parte de la directiva del CCAA, del Consejo de Delegados de cursos y otros organismos creados por el Reglamento Interno del CCAA, como por ejemplos los delegados de Pastoral.
- F. Los Asesores del CCAA** corresponde a los aquellos docentes del CEV encargados de orientar el desarrollo de las actividades y de apoyar en las relaciones con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- G. El Reglamento Interno del CCAA** consiste en el estatuto regulador de las acciones del CCAA, el artículo 12 del Decreto 524 del año 1990 señala que este instrumento deberá considerar:
- Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de este reglamento.
  - Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Delegados de Curso.
  - Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
  - Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
  - Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos.
- Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:
- Un Orientador o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
  - El Presidente del Centro de Alumnos.
  - Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
  - Dos profesores asesores que tuviese el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 524.

El reglamento Interno deberá ser revisado anualmente por cada CCAA.

### 3. Consideraciones Finales

Desde REVIC hemos querido apoyar la labor de los CCAA, inspirados por nuestro PEV, Manual de Convivencia y otros documentos orientadores, que permita promover en nuestros CEVs los valores cristianos-vicentinos, la vida democrática y la participación de los estudiantes.

Se recomienda a los asesores propiciar la revisión de los Estatutos de los CAA una vez al año, velando que esté acorde acorde al Decreto 524, al Manual de Convivencia Escolar y al PEV y previendo que siempre la dirección del colegio lo apruebe formalmente.

Es importante tener presente, que la existencia de los CCAA tiene como finalidad generar una instancia de pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, elementos necesarios para la formación ciudadana, objetivos que, desde el prisma de nuestra espiritualidad vicentina, van acorde con el cambio sistémico, que nos impulsa a tener protagonismo en la sociedad, a través de una caridad organizada, que impulse un compromiso real por la transformación de la sociedad, a través del carisma.

Por esta razón, el CEV debe adoptar las medidas pertinentes para que los CCAA cuenten con los asesores necesarios, que motiven a los jóvenes para que participen y desarrollen compromisos y responsabilidades en beneficio del alumnado, no sólo porque es una exigencia del Decreto 524, sino que también, porque es un llamado a la vida cristiana.

Consultas, sugerencias, aportes, experiencias realizadas, materiales para compartir en la red, los pueden hacer llegar al correo: [abogado@revic.org](mailto:abogado@revic.org); nosotros responderemos sus dudas, fortaleciendo este espacio de análisis y reflexión jurídica.

